



Breve reseña de pequeños avances en el combate integral al narcotráfico.

*por Soraya Carolina Cáliz**

En el año 1989 entró en vigencia el Decreto Legislativo 126-89 contentivo de la Ley Sobre Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Especial Hondureña que hasta la fecha no ha tenido ninguna reforma y penaliza el tráfico de drogas con quince a veinte años de reclusión. Se define dicha modalidad delictiva como aquella conducta dirigida a transportar, fabricar, almacenar, producir, comprar, vender, introducir o sacar del país, entregar, tener en depósito, poseer dolosamente o suministrar sustancias controladas.

Coincidiendo con la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas a celebrarse en Nueva York, se encuentra en afinamiento final para ser sometido a discusión y aprobación en el Congreso Nacional de la República el proyecto de nuevo Código Penal, en el cual se incluyen los tipos penales relacionados a la narcoactividad, proponiéndose penas sustancialmente menores acordes a la gravedad de los hechos, la circunstancias personales del autor, la cantidad de droga objeto del delito y la clase de droga en relación a los daños que causa a la salud. Las penas más graves se reservan para aquellos casos en que las autoridades investigativas acrediten, entre otros aspectos, la existencia de un grupo delictivo organizado o que la conducta se dirige al tráfico internacional.

La propuesta para esta nueva tipificación muestra un cambio sustancial en la política represiva del Estado, en consideración a que, tal y como sucede en otros países de la región, el derecho penal en este tipo de conductas ha tenido mayores éxitos respecto a individuos cuya participación se encuentra en niveles inferiores pero, salvo pocas excepciones, no ha sido eficaz respecto a quienes se constituyen en cabecillas de las organizaciones en virtud de que éstos se ocupan de mantenerse alejados del objeto material del delito dificultando con ello la obtención de las pruebas necesarias para su enjuiciamiento.

Es igualmente importante manifestar que, tal y como sucede en la mayoría de los países, con la tipificación del narcotráfico se protege la salud de la población, por lo que es parte esencial en el combate a este tipo de ilícitos contar con políticas efectivas de prevención a fin de evitar que los sectores más vulnerables, en especial la juventud, sean víctimas de este tipo de actividad delictiva, participando en la misma por no tener otras opciones para una subsistencia digna; igualmente, la implementación de políticas de salud en temas de rehabilitación para aquellos que ya han incursionado en el consumo de algún tipo de droga y a causa de lo cual se encuentran con su salud disminuida y aislados de la



sociedad, aspectos que en Honduras necesitan ser reforzados sobre la base de estudios científicos que permitan dirigir los recursos a los sectores que lo necesitan.

Sobre estos temas preventivos la experiencia de otros países de Latinoamérica, el Caribe y la Unión Europea pueden ser de utilidad a través de los Organismos a los cuales se encuentran asociados, quienes pueden colaborar a fin de asesorar sobre los mecanismos científicos que permitan evaluar la realidad nacional para que el Estado de Honduras pueda diagnosticar antes de prescribir.

No obstante los datos antes apuntados, que hacen referencia a la prevención y a la punibilidad proporcional y que constituyen factores importantes de la visión integral para el combate del narcotráfico, consideramos que la realidad de la amenaza es distinta para un país que no está ni entre los productores de droga ni entre los consumidores en mayor escala, sino que constituye una ruta para la droga, situación que genera a lo interno la existencia de grupos organizados aliados con organizaciones extranjeras poderosas en una industria cuyas ganancias deben ser integradas al sistema financiero y la economía, con la intención de obtener los consecuentes beneficios patrimoniales en detrimento de quienes obtienen su patrimonio como consecuencia del trabajo honesto y además, el uso de esas ganancias para debilitar la Institucionalidad.

En ese contexto, Honduras ha avanzado aprobando una Legislación Especial que permite, dentro de una Política de Persecución definida, dirigir acciones sobre lo que representa la mayor amenaza para la integridad del Estado como lo son las ganancias ilícitas provenientes de actividades de narcotráfico, los bienes en los cuales son convertidas y los sectores económicos en los cuales son colocadas, por lo que, a nuestro criterio, la investigación del lavado de activos y la persecución de bienes dentro de un proceso de investigación patrimonial con miras al comiso no penal, deben ser elementos fundamentales en la estrategia integral para contrarrestar el problema mundial de las drogas, anhelo de los países que hacen parte de la Organización de las Naciones Unidas.

Claro está que tenemos mucho por hacer y para eso esperamos que la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas Sobre Drogas permita adoptar las decisiones que potencien las acciones de colaboración e intercambio de información entre los países por sobre los trámites formales a fin de que las políticas que se implementen, conforme a las realidades de cada región, obtengan los avances que la sociedad internacional espera.

***Soraya Carolina Cáliz** es la Directora de la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico, Ministerio Público de Honduras, Centro América.



EU-LAC Foundation
Fundación EU-LAC

Este artículo es una contribución al Boletín Informativo de la Fundación EU-LAC de Marzo 2016 dedicado al tema “El Problema Mundial de las Drogas”. Las opiniones expresadas en este documento, son de la exclusiva responsabilidad de la autora y pueden no coincidir con las de la Fundación EU-LAC.